



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 045-2013-OEFA/DS-ELE

Asunto: Supervisión Regular realizada a las Centrales Hidroeléctricas Charcani I, II, III, IV, V y VI de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (EGASA)

I. ANTECEDENTES

En el marco de las competencias conferidas por la Ley N° 29325 – Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA dispuso que se efectuó una supervisión regular a las Centrales Hidroeléctricas Charcani I, II, III, IV, V y VI de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA, a fin de verificar los posibles impactos ambientales generados, así como el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales.

II. INFORMACIÓN GENERAL

Datos Generales del Administrado

Titular : Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA.
Instalación : Central Hidroeléctrica Charcani I, II, III, IV, V y VI

Ubicación de la Instalación

Distrito : Cayma
Provincia : Arequipa
Departamento : Arequipa

Fecha de Supervisión

Supervisión de Gabinete : Del 10 al 13 de mayo de 2013
Supervisión de Campo : Del 13 al 14 de mayo de 2013

Tipo de Supervisión

Supervisión Regular

III. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

En la supervisión realizada se verificó lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

General

- El administrado no ha declarado en el Sistema Extranet el Reporte de Actividades Comprometidas en relación a los instrumentos de gestión 2012 y 2013.
- De la revisión de los informes mensuales de monitoreo de calidad de agua y efluentes de las C.H. Charcani II y V, se observó que el efluente sobrepasa los límites máximos permitidos (LMP) para sólidos suspendidos totales (SST) en los meses de febrero y marzo.

Todas las instalaciones supervisadas

- Durante la supervisión en campo a las C.H. Charcani I, II, III, IV, V y VI se observó que dichas instalaciones no cuentan con un sistema de contención portátil o móvil para cuando realicen actividades de mantenimiento de equipos y utilicen cilindros con aceites, disolventes eléctricos, entre otros materiales peligrosos, para que estos puedan ser acondicionados sobre el sistema de contención, por lo que no cuenta con una Plan de Manejo de Materiales Peligrosos.

El presente Reporte Público ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - «Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la Información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA», aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro, **30 ENE. 2014**

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

JOCW/CDSO/jacb